

POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

para el personal desplegado en las misiones de
paz de la Organización de las Naciones Unidas

URUGUAY





¿QUÉ ES LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL?

La Política de Protección Infantil es un documento del Estado uruguayo que consolida e institucionaliza el compromiso de proteger a la infancia y la adolescencia en el marco de las misiones de paz de la Organización de las Naciones Unidas, de las que Uruguay forma parte a través del envío de contingentes desplegados en el área de misión.

Tiene como propósito orientar y brindar las herramientas a quienes se despliegan en misiones de paz para promover el efectivo goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través del cumplimiento del mandato de protección a los civiles que realiza el personal desplegado en las Operaciones de Paz que así lo determinan, por resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

La Política de Protección Infantil es una orientación para dirigir y contribuir a racionalizar los procesos de trabajo vinculados a la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia, maltrato, abuso y explotación, en particular en los contextos de mayor vulnerabilidad, como son los conflictos armados.

¿POR QUÉ EXISTE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL?

La protección infantil es una responsabilidad del Estado uruguayo a través de cada una de las organizaciones que están involucradas en los despliegues en misiones de paz, para asegurar que los procedimientos organizacionales, las operaciones y su personal en su actuación no vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes.

¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDA?

La Política de Protección Infantil aplica a todo el personal, militar, policial y civil, nacional o extranjero, que integra los contingentes de Uruguay como contribuyente a las misiones de paz de la Organización de las Naciones Unidas.

LA IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN INFANTIL EN LAS MISIONES DE PAZ

Durante los conflictos armados la población local está expuesta a importantes violaciones de sus derechos humanos. Niños, niñas y adolescentes son la población más vulnerable en este contexto, que requiere atención y protección especial, durante y en la etapa posterior al conflicto. Niños, niñas y adolescentes dependen de la familia, la comunidad y las estructuras estatales y no estatales para recibir atención y protección para lograr su desarrollo pleno. Los conflictos armados destruyen estas estructuras. Las diversas formas de violencia a que quedan expuestos conllevan importantes riesgos a nivel de su salud física y mental. Los niños desplazados y no acompañados corren un mayor riesgo de sufrir explotación o abusos.



PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL



CAPACITAR


La capacitación en protección a la infancia y la adolescencia debe desarrollarse en los distintos momentos del desempeño de sus funciones, forma parte de la inducción/orientación al puesto, del entrenamiento predespliegue y de la formación continua durante el despliegue en las misiones de paz.



PREVENIR

La protección de niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia requerirá estrategias de prevención que se implementarán cuando se presuma que el maltrato o el abuso no han sucedido e incluirá el desarrollo de acciones destinadas a impedir o detener la aparición del problema.

Todas las acciones que se lleven a cabo por el personal en el marco de sus funciones



antes y durante la misión de paz deberán asegurar el cumplimiento de estándares adecuados de protección infantil. Antes de desarrollar cualquier acción se llevará adelante una evaluación de los posibles riesgos a la infancia y la adolescencia que implicaría este accionar y se deberán diseñar e implementar estrategias adecuadas para mitigarlos.

En materia de uso de la información, de los audios y de las imágenes —tanto fotografías como videos— el principio orientador será el respeto a la identidad e intimidad de niños, niñas y adolescentes. Se prohíbe que el personal recurra a niños, niñas o adolescentes para la prestación de servicios en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas.

PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL



DETECTAR

Implica estar alerta a cualquier tipo de violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes, realizando las tareas de registro, información y coordinación pertinentes a las funciones durante la misión de paz.



PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Niños, niñas y adolescentes víctimas tienen derecho al acceso a medidas reparatorias luego de que sus derechos hayan sido vulnerados. El personal debe procurar que este acceso se efectivice, respetando su seguridad, integridad y confidencialidad. Siempre debe evitarse la revictimización. Ello implica:

-
- Tomar con seriedad la situación de violencia develada.
 - Escuchar y aceptar lo que dice el niño, niña o adolescente, sin presionar ni hacer preguntas para obtener más información.
 - No investigar.
 - No informar, cuestionar o confrontar al presunto abusador.
 - Registrar cuidadosamente lo que ha escuchado en el

formulario de informe correspondiente.

- Comunicar la información que brinda el niño, niña o adolescente sobre su situación únicamente a aquellas personas que estén interviniendo en forma directa en la situación. El manejo inadecuado de la información genera graves secuelas en los niños y una revictimización sobre lo vivido.

PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL



INFORMAR

Las conductas o procedimientos que pudieran afectar o contravenir la Política de Protección Infantil deben comunicarse mediante los mecanismos correspondientes a nivel organizacional internacional de la misión de paz en la que se cumplan funciones y a nivel nacional, cuando corresponda.



INVESTIGAR

Los actos de mala conducta o mala conducta grave, cometidos por los integrantes del contingente de paz serán investigados e informados a la Organización de las Naciones Unidas. La investigación es responsabilidad únicamente de los mandos designados para tales fines.

VENTAJAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

Niños, niñas y adolescentes están protegidos

La Política de Protección Infantil refuerza el compromiso asumido por el Estado uruguayo de proteger a la infancia y a la adolescencia de acuerdo al marco jurídico internacional y nacional, durante las misiones de paz.

Con este instrumento el personal desplegado en misiones de paz cuenta con más conocimientos y herramientas para proteger a niños, niñas y adolescentes en ese contexto.

El personal desplegado en misiones de paz tiene respaldo en su accionar

Mediante la aplicación de la Política de Protección Infantil el personal tiene claro cómo debe ser su comportamiento con niños, niñas y adolescentes durante el despliegue en las misiones de paz y tiene el respaldo jurídico para desempeñarse en ese ámbito.

Reafirma el liderazgo de Uruguay en la protección infantil

Mediante la implementación de esta Política, Uruguay refuerza su compromiso en materia de protección infantil durante las misiones de paz y avanza hacia las mejores prácticas en este sentido.



DEFINICIONES

Niño o niña:

Según la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1.º, el término aplica a todas las personas menores de 18 años, es decir, niños, niñas y adolescentes mujeres y varones, independientemente de lo que la normativa interna de los Estados defina por mayoría de edad y la edad para contraer matrimonio.

Violencia:

La violencia hacia niños, niñas y adolescentes es una violación a los derechos humanos, que impacta o puede impactar a corto, mediano o largo plazo en diversos ámbitos de la vida (salud, educativo, social, vincular, etcétera). Incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, el abuso sexual, desatención reiterada, negligencia y explotación sexual, o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad y/o poner en peligro su supervivencia, y se den en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Los niños se ven afectados por los conflictos armados de muchas maneras distintas. A fin de promover la consecución del objetivo de proteger a los niños en situaciones de conflicto armado y poner fin a la impunidad de los que cometen actos de violencia contra

ellos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha establecido seis categorías de violaciones, las llamadas *seis violaciones graves*.

Seis graves violaciones que afectan a los niños y niñas en tiempos de conflicto:

1. El reclutamiento o utilización de niños

2. La matanza y mutilación de niños

3. La violencia sexual contra los niños

4. Los ataques a las escuelas y hospitales

5. El secuestro de niños

6. La denegación de acceso a la ayuda humanitaria

Maltrato emocional o psicológico:

Es cualquier acción u omisión que provoque en el niño sentimientos de descalificación o humillación. Se caracteriza generalmente por el uso de la palabra, pero también puede contemplar actitudes no verbales que lo perturben, degraden, expongan a situaciones humillantes o que coarten sus iniciativas, como encierros, aislamientos o exceso de responsabilidades, amenazas, entre otras.

Maltrato físico:

Es cualquier acción intencional, omisión o patrón de conducta que provoque daños físicos en el niño, sean estos visibles o no: golpes, pellizcos, quemaduras, fracturas, etcétera.

Maltrato químico:

Refiere a la administración de sustancias con la finalidad de tranquilizar al niño; en general son psicofármacos (del tipo de benzodiazepinas).

Abandono y negligencia:

Es la falta de protección del niño ante eventuales riesgos y la falta de atención de sus necesidades básicas cuando padres, madres o cuidadores están en condiciones de atenderlas. La negligencia puede ir desde no acompañar los procesos de desarrollo del niño (participar en reuniones de padres, mostrar interés por sus proyectos, controlar su salud, vacunarlo, darle abrigo adecuado, protección, etcétera) hasta no procurar asistencia médica cuando lo requiera por considerar que la gravedad del suceso no lo justifica.

Abuso sexual infantil:

Refiere a cualquier relación o contacto entre un niño o adolescente y un adulto, provocada por el adulto a efectos de satisfacer sus deseos sexuales, en detrimento de la integridad del niño, niña o adolescente.

El abuso sexual puede consistir en la exhibición de los genitales del niño o el adulto, el manoseo, la penetración y otras conductas que incluyen la participación del niño o adolescente en actividades de contenido sexual.

En la gran mayoría de los casos el abuso sexual es ejercido por un adulto de confianza del niño, que no siempre es parte de su familia, pero sí de sus vínculos cercanos. En algunas situaciones el adulto va construyendo el escenario para ejercer el abuso disfrazándolo de juegos, premiaciones o demostraciones de afecto hacia el niño, donde la confianza y la extorsión son los elementos habilitantes para la situación de abuso. En otros casos el abuso sexual se ejerce utilizando la fuerza física, la amenaza y la coerción.

Explotación sexual infantil:

Es la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas, a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier tipo, para el niño o para una tercera persona. Esta forma de violencia adopta distintas modalidades, entre las que se destacan: i) actos sexuales remunerados o con promesa de remuneración; ii) utilización de imágenes o representación de niñas, niños y/o adolescentes en pornografía; iii) utilización de niños y niñas en espectáculos sexuales; iv) explotación sexual comercial en viajes y turismo; v) matrimonio forzado, parejas fictas o forzadas; vi) trata de niños, niñas y adolescentes con propósitos sexuales.

La exposición a la violencia o el abuso de terceros se considera tan dañina como el maltrato directo, ya que las consecuencias son similares a las que experimentan quienes viven la situación de violencia en forma directa.

Ello en consonancia con lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por Ley 17.559 del 27 de setiembre de 2002, particularmente en sus artículos 1.º, 2.º y 3.º, así como con lo establecido por el boletín del secretario general de Naciones Unidas sobre “Medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexuales” tendiente a la prevención y erradicación de los casos de abuso y explotación sexual en el ámbito de las misiones de paz, con el deber especial de protección a mujeres y niños (ST/SGB/2003/13, del 9 de octubre de 2003).

La violencia hacia niños, niñas y adolescentes también se puede clasificar según el ámbito en que se manifieste:

Doméstica. Abarca cualquier tipo de violencia producida en el ámbito privado del hogar.

Intrafamiliar. Es provocada por personas de la familia propia, extensa, o con vínculos afectivos pasados o presentes, incluidas las relaciones de noviazgo y el maltrato a adultos mayores por miembros de la familia, haya o no haya convivencia.

Comunitaria. Se produce en espacios de interacción social, como la atención de salud, la educación o el trabajo.

Institucional. Es el uso arbitrario de la fuerza y el poder por funcionarios de instituciones públicas o privadas. Puede tratarse tanto de acciones como de omisiones que discriminen, dilaten y obstaculicen el goce y el ejercicio de los derechos de una persona en cualquier ámbito institucional: centros de

privación de libertad, comisarías, hogares o residenciales de niños, niñas y adolescentes, establecimientos psiquiátricos, residenciales de ancianos, guarderías, centros de salud, centros educativos, etcétera.

Violencia basada en género:

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su resolución 1325 (2000) insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género.

Se entiende por violencia basada en género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o privado, que, sustentada en una relación desigual de poder con base en el género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha incrementado la atención a este tema, especialmente hacia las peores formas que adquiere la violencia basada en género, como la violencia sexual hacia mujeres adultas, adolescentes y niñas en conflictos armados, y ha desplegado mayores esfuerzos en su erradicación y la promoción de la igualdad.

Apoyan:



Embajada Británica
Montevideo

Keeping
Children Safe

Setting tough international
child safeguarding standards

